

BOLETIN OFICIAL

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
REGION DE ESTUDIOS LOCALES

VENTAS DE BIENES NACIONALES

Provincia de Soria.

CAPITALIZACION

Ley de 9 de Enero e Instrucción de 7 de Junio de 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el caracter de depósito administrativo.

Subasta abierta.

Administración

DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Señor Delegado de Hacienda y en virtud de los R. D. de 23 de Junio de 1876 y 7 de Agosto de 1872, se anuncia á subasta abierta las fincas que á continuación se expresan.

Bienes del Clero

PARTIDO DE LA CAPITAL--SORIA

Número 472 del inventario.—Un censo de 79 pesetas de rédito anual, procedente del convento de Santa Clara impuesto sobre mayorazgos y que viene pagando doña Antonia González, vecina de esta Capital.

CAPITALIZACION

Rédito anual 79 pesetas, que capitalizadas al 6 por 100 á pagar en cinco plazos, asciende á 1.316 pesetas 66 céntimos y al 9 á pagar al contado, en 877 pesetas 27 céntimos; y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 21 de Julio, 13 de Septiembre, 22 de Octubre y 15 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de 1.316 pesetas 66 céntimos en que salió á primera subasta á pagar en cinco plazos y en 877 pesetas 77 céntimos en que salió al contado, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1876 y 31 de Agosto de 1872.

CAPITALIZACION

Número 253 del inventario.—Un censo de 25 pesetas 50 céntimos de rédito anual, procedente del Ca-

bildo Colegial de Soria, y que viene pagando doña Antonia González, vecina de esta Capital.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 25 pesetas 50 céntimos, que capitalizadas al 6 por 100 á pagar en cinco plazos, asciende á 425 pesetas y al 9 á pagar al contado á 283 pesetas 33 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 21 de Julio, 13 de Septiembre, 22 de Octubre y 15 de Noviembre de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que esta cubra el 30 por 100 de 425 pesetas en que salió á primera subasta á pagar en cinco plazos y en 283 pesetas 33 céntimos, en que salió al contado, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 224 del inventario.—Un censo de una peseta 84 céntimos de rédito anual, procedente del Cabildo Colegial de Soria, impuesto sobre una casa sita en esta ciudad, y que vienen pagando los herederos de Lino Sánchez.

CAPITALIZACIÓN.

Rédito anual una peseta 84 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 18 pesetas 40 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 21 de Julio, 13 de Septiembre, veinte y dos de Octubre y quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 18 pesetas 40 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

ALIUD.

Número 3.404 del inventario.—Un censo de 2 pesetas 21 céntimos de rédito anual, procedente de la Abadía de San Miguel, impuesto sobre 8 yugadas de tierra y un corral, y que viene pagando la Sra. Viuda de D. Sotero Morales.

CAPITALIZACION.

Rédito anual 2 pesetas 21 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 22 pesetas 10 céntimos, y no habiendo tenido licita-

dor alguno en las subastas celebradas en veinte y cuatro de Julio, trece de Septiembre, veinte y dos de Octubre y quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 22 pesetas 10 céntimos en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los Reales Decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 3.403 del inventario.—Un censo de 3 pesetas de rédito anual, procedente de la Iglesia de San Nicolás de Soria, impuesto sobre 8 yugadas de tierra y un corral, que viene pagando la Sra. Viuda de D. Sotero Morales.

CAPITALIZACION

Rédito anual 3 pesetas, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 30 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 24 de Julio, 13 de Septiembre, 22 de Octubre y 15 de Noviembre del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 30 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

ALMAJANO.

Número 44 del inventario.—Un censo de 6 pesetas 69 céntimos de rédito anual, procedentes del Curato de Cirujales, impuesto sobre una casa, un huerto y tierras, y que viene pagando D. Buenaventura Arribas.

CAPITALIZACION.

Rédito anual 6 pesetas 69 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 66 pesetas 90 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 24 de Julio, 13 de Septiembre, 22 de Octubre y 15 de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 66 pe-

setas 90 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

ARGUIJO.

Número 25 del inventario.—Un censo de 4 pesetas 12 céntimos de rédito anual procedente de la Iglesia del pueblo, impuesto sobre una tierra y que viene pagando don José Duro del Saz.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 4 pesetas 12 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado asciende á 41 pesetas 20 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 24 de Julio, 13 de Septiembre, 22 de Octubre y 15 de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de treinta días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlos, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 41 pesetas 20 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 240 del inventario.—Un censo de 130 pesetas 31 céntimos de rédito anual, procedente del Cabildo Colegial de Soria, y que viene pagando el Ayuntamiento de Arguijo.

Rédito anual 130 pesetas 31 céntimos, que capitalizadas al 6 por 100 á pagar en cinco plazos, asciende á 2.171 pesetas 83 cént. y al 9 á pagar al contado, á 1.447 pesetas 88 cént., y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 24 de Julio, 13 de Septiembre, 22 de Octubre y 15 de Noviembre del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de 2.171 pesetas 83 céntimos en que salió á primera subasta á pagar en cinco plazos y en 1.447 pesetas 88 cént. en que salió al contado de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

ALMARZA.

Número 21 del inventario.—Un censo de 2 pesetas 25 céntimos de rédito anual, procedente de la Iglesia del pueblo, impuesto sobre una casa y que viene pagando D. Mariano Martínez.

CAPITALIZACION

Rédito anual dos pesetas 25 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 22 pesetas 50 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 24 de Julio, 13 de Septiembre veinte y dos de Octubre y 15 de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 22 pts. 50 cts. en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 16 del inventario.—Un censo de 7 pesetas 31 céntimos de rédito anual, procedente del Curato del pueblo, impuesto sobre tres casas en Almarza, y que vienen pagando los herederos de Juana García.

CAPITALIZACIÓN.

Rédito anual 7 peseta 31 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 73 pesetas 10 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 24 de Julio, 13 de Septiembre, veinte y dos de Octubre y 15 de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirlos ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 73 pesetas 10 céntimos en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

ALMENAR.

Número 3.406 del inventario.—Un censo de 6 pesetas 50 céntimos de rédito anual, procedente del Curato de Buberos, impuesto sobre una casa en la calle del Castillo, en dicho pueblo, y que viene pagando doña Josefa Hernández, vecina del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 6 pesetas 50 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 65 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 26 de Julio, 13 de Septiembre, 22 de Octubre y 15 de Noviembre del año actual en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las perso-

nas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que esta cubra el 30 por 100 de la cantidad de 65 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 3.407 del inventario.—Un censo de 5 pesetas 78 céntimos de rédito anual, procedente del Curato de Villaseca, impuesto sobre una tierra en Almenar, que viene pagando D. José Llana, vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN.

Rédito anual 5 peseta 78 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 57 pesetas 80 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 26 de Julio, 13 de Septiembre, veinte y dos de Octubre y 15 de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 dias durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirlos ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 57 pesetas 80 céntimos en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de agosto de 1872.

Número 437 del inventario.—Un censo de 66 pesetas de rédito anual, procedente del Convento de Santa Clara de Soria, impuesto sobre 21 medias yugadas de tierra, y que viene pagando el Auntamiento del mismo

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 66 pesetas, que capitalizadas al 6 por 100 á pagar en cinco plazos asciende á 1.100 pesetas y al 9 á pagar al contado, á 733 pesetas 33 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 26 de Julio, 13 de Septiembre, 22 de Octubre y 15 de Noviembre de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 dias durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de 1.100 pesetas en que salió á primera subasta á pagar en cinco plazos y en 733 pesetas 33 céntimos en que salió al contado, de conformidad con lo prevenido en

los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 3.409 del inventario.—Un censo de 9 pesetas de rédito anual, procedente del Curato de la Mayor de Almazán, impuesto sobre una casa sita en la calle Real del mismo, y que viene pagando don Bernardino Maza.

CAPITALIZACION

Rédito anual 9 pesetas, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 90 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 26 de Julio, 13 de Septiembre, 22 de Octubre y 15 de Noviembre del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 dias, durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 90 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

CANDILICHERA,

Número 34 del inventario.—Un censo de 41 pesetas 96 céntimos de rédito anual, procedente de la Abadía de San Justo y Pastor, impuesto sobre 87 yugadas de tierra en dicho pueblo, y que vienen pagando D. Donato Morales y D. Leon del Rio, vecinos de Fuentes de Magaña y Soria respectivamente.

CAPITALIZACION

Rédito anual 41 pesetas 69 céntimos, que capitalizadas al 6 por 100 á pagar en cinco plazos, asciende á 699 pesetas 33 céntimos y al 9 á pagar al contado á 466 pesetas 22 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 26 de Julio, 13 de Septiembre, 22 de Octubre y 15 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 dias, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que esta cubra el 30 por 100 de 699 pesetas 33 céntimos en que salió á primera subasta á pagar en cinco plazos y en 466 pesetas 22 céntimos en que salió al contado, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto 1872.

CASTIL DE TIERRA.

Número 461 del inventario.—Un censo de 46 pesetas 16 céntimos de rédito anual, procedente del Convento de Santa Clara de Soria, impuesto sobre una heredad en dicho pueblo y que viene pagando don Severiano Borque, vecino del mismo.

CAPITALIZACION.

Rédito anual 46 pesetas 16 céntimos, que capitalizadas al 6 por 100 á pagar en cinco plazos, asciende á 769 pesetas 22 céntimos y al 9 á pagar al contado, á 512 pesetas 88 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 26 de Julio, 13 de Septiembre, 22 de Octubre y 15 de Noviembre del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de 769 pesetas 22 céntimos en que salió á primera subasta á pagar en cinco plazos y en 512 pesetas 88 céntimos en que salió al contado de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

CIRUJALES.

Número 351 del inventario.—Un censo de 15 pesetas de rédito anual, procedente de la Iglesia Colegial de Soria, impuesto sobre varias tierras en dicho pueblo y que vienen pagando D. José y D. Mariano Alvarez, vecinos del mismo.

CAPITALIZACION

Rédito anual 15 pesetas, que capitalizadas al 6 por 100 á pagar en cinco plazos asciende á 250 pesetas y al 9 á pagar al contado, á 166 pesetas 66 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 26 de Julio, 13 de Septiembre, 22 de Octubre y 15 de Noviembre de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de 250 pesetas en que salió á primera subasta á pagar en cinco plazos y en 166 pesetas 66 céntimos en que salió al contado, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

CUBO DE HOGUERAS

(agregado á Alconaba).

Número 3.399 del inventario.—Un censo de 33 pesetas 56 centimos de rédito anual, procedente de la Iglesia del Cubo de las Hogueras, impuesto sobre 20 yugadas de tierra y una casa, y que viene pagando D. Pedro Delso y D. Juan Gallardo, vecinos de Alconaba.

CAPITALIZACION

Rédito anual 33 pesetas 56 céntimos, que capitalizadas al 6 por 100 á pagar en cinco plazos, asciende á 559 pesetas 33 céntimos y al 9 á pagar al contado á 372 pesetas 88 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 26 de Julio, 13 de Septiembre, 22 de Octubre y 15 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que esta cubra el 30 por 100 de 559 pesetas 33 céntimos en que salió á primera subasta á pagar en cinco plazos y en 372 pesetas 88 céntimos en que salió al contado, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto 1872.

Soria 6 de Diciembre de 1897.

El Administrador,

FEDERICO GUTIERREZ

CONDICIONES.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes en el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pe-
estas, las cuales se pagarán en metálico al contado,
dentro de los quince dias siguientes al de haberse no-
tificado la órden de adjudicación.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás da-
los que existen en la Administración de Bienes
y derechos del Estado de la provincia, las fincas de
que se trata no se hallan gravadas con más carga que
la manifestada, pero si aparecieran posteriormente, se
indemnizará al comprador en los términos que se en-
tra en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de
posesión serán de cuenta del rematante.

6.º Los compradores de fincas que tengan arbo-
lado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advir-
tiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo
1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se
exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles fru-
tales, pero comprometiéndose los compradores á no
descuajarlos y no cortarlos de una manera inconve-
niente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.º El arrendamiento de fincas urbanas caduca á
los cuarenta dias después de la toma de posesión del
comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856 y la
de los predios rústicos, concluido que sea el año de
arrendamiento corriente á la toma de posesión de los
compradores, según la misma Ley.

8.º Los compradores de fincas urbanas no podrán
demolerlas ni derribarlas sino después de haber anar-
zado ó pagado el precio total del remate.

9.º Con arreglo al párrafo 8.º del artículo 5.º de
la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones
hechas directamente de bienes enagenados por el
Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º
de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán
por impuesto de traslación de dominio 10 cénti-
mos de peseta por 100 del valor en que fueron re-
matados

10.º Para tomar parte en cualquier subasta de fi-
ncas y propiedades del Estado ó censos desamortizados
es indispensable consignar ante el Juez que las pre-
sida, ó acreditar que se ha depositado previamente en
la Dependencia pública que corresponda, el 5 por
100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podran hacerse en la Depositaria-Pa-
gaduría de la Delegación, en las Administraciones
subalternas de los partidos y en los partidos donde no
existan Administradores Subalternos, en las escriba-
nias de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó

en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

11.º Inmediatamente que termine el remate el
Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó
sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hu-
biese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de
la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.º Los compradores de bienes comprendidos en
las leyes de desamortización, solo podrán reclamar
por los desperfectos que con posterioridad á la tasa-
ción sufran las fincas por faltas de sus cabidas seña-
ladas ó por otra cualquiera causa justa en el término
improrrogable de quince dias desde el de la posesión.

13.º Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó
falta de cabida, y del expediente resultase que dicha
falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada
en el anuncio, será nula la venta, quedando el con-
trato firme y subsistente y sin derecho á indemniza-
ción el Estado ni comprador si la falta ó exceso no lle-
gase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de No-
viembre 1863.)

14.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó
perjuicios causados por los Agentes de la Administra-
ción é independientes de la voluntad de los compra-
dores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y cri-
minales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º
del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.º Con arreglo á lo dispuesto por los artículos
4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877 las
reclamaciones que hubieran de entablar los interesa-
dos contra las ventas efectuadas por el Estado, serán
siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se ha-
ya apurado y sido negada, acreditándose así en autos
por medio de la certificación correspondiente, no se
admitirá demanda alguna en los Tribunales.



Responsabilidades en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se com-
pleta con el importe del depósito dentro del término
de quince dias se subastará de nuevo la finca, quedan-
do en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin

que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Sera, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.º)—Si dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real órden de 27 de Mayo de 1894.

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales endidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

Real órden de 25 de Enero de 1895.

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren trascurrido ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 6 de Diciembre de 1897.

El Administrador,
FEDERICO GUTIERREZ.



BOLETIN OFICIAL

DE

Ventas de Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

—o—

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un mes.	3 pesetas
3 meses.	8 «
6 »	15 «
12 »	28 «

Precios de venta.

Un número corriente	1 peseta.
» atrasado.	2 «

==
ADMINISTRACION

Plaza Mayor, número 11, piso 3.º

SORIA.—1897.

Tip. de P. Ri ja, calle de San Juan, 2 170

